

Signatura: EB 2013/108/C.R.P.1/Rev.3
Tema: 3 d)
Fecha: 11 de abril de 2013
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Grupo de trabajo especial sobre el nombramiento del Director de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Cheryl Morden

Oficial Encargada de la Oficina del Secretario
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: c.morden@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos
Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Junta Ejecutiva — 108º período de sesiones
Roma, 10 y 11 de abril de 2013

Para aprobación

Grupo de trabajo especial sobre el nombramiento del Director de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA

Mandato

1. La Junta Ejecutiva conviene en establecer un grupo de trabajo especial sobre el nombramiento del Director de la IOE, que presentará informe a la Junta Ejecutiva y estará en funcionamiento hasta que haya cumplido el cometido que le ha encomendado la Junta Ejecutiva y que se describe a continuación.
2. El cometido del Grupo de trabajo especial es el siguiente:
 - a) revisar el proceso realizado hasta la fecha para la selección y el nombramiento de un nuevo Director de la IOE a fin de reunir ideas y enseñanzas;
 - b) presentar a la Junta Ejecutiva recomendaciones para completar el proceso de selección y nombramiento. En ese sentido, será preciso proceder de manera que se garantice la independencia y credibilidad del proceso a todos los miembros de la Junta, y
 - c) presentar a la Junta Ejecutiva toda recomendación de revisión de la política de evaluación que sea necesaria para disipar cualquier preocupación o incorporar las enseñanzas extraídas con el fin de facilitar el proceso de selección y nombramiento en el futuro.
3. El Grupo de trabajo especial estará integrado por los siguientes miembros:
 - tres miembros de la Junta Ejecutiva: un representante de cada una de las tres Listas a excepción de quienes, en estos momentos, ya forman parte del Comité de Evaluación o son Coordinadores de una Lista o Sublista;
 - un alto representante de la dirección del FIDA, que será designado por el Presidente, y
 - un especialista en recursos humanos del FIDA, que será designado por el Presidente, en calidad de asesor.
4. Cada Lista designará a un miembro de la Junta Ejecutiva para que participe en el Grupo de trabajo especial, y los tres candidatos deberán recibir la aprobación de la Junta Ejecutiva. Las Listas y los candidatos seleccionados se asegurarán de que no haya ningún conflicto de intereses real o aparente.
5. El Grupo de trabajo especial, establecido conforme a lo anterior, elegirá de entre sus miembros un presidente, a excepción del alto representante de la dirección y el asesor en recursos humanos del FIDA.
6. Calendario

Tras el 108º período de sesiones de la Junta Ejecutiva:	Aprobación de los miembros de la Junta Ejecutiva, en función de las candidaturas presentadas por las Listas, y nombramiento del alto representante de la dirección del FIDA y del especialista en recursos humanos del FIDA.
19 de abril:	Fecha límite para la elección del presidente.
31 de mayo:	Fecha límite para presentar a la Junta

Ejecutiva recomendaciones para completar el proceso de selección y nombramiento y recomendaciones para revisar la política de evaluación.

7. Los miembros de la Junta Ejecutiva y la dirección del FIDA reconocen y confirman la importancia de salvaguardar el proceso que lleve a cabo el Grupo de trabajo especial y se asegurarán de que cumpla su cometido con imparcialidad y de forma confidencial. También entienden que sería conveniente para este proceso que hubiera continuidad, y que las personas que sean nombradas para participar en el Grupo de trabajo especial deberían estar en condiciones de prestar sus servicios hasta que el Grupo de trabajo complete su labor.
8. El grupo tendrá acceso a toda la documentación e información pertinente, de conformidad con el reglamento del FIDA.
9. En el desempeño de sus funciones, el grupo podrá recurrir a especialistas adicionales, tanto internos como externos, incluida la Oficina del Asesor Jurídico del FIDA.
10. Si bien el Grupo de trabajo se regirá por el artículo 11.2 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, en el que se estipula que "Los comités y otros órganos auxiliares no votarán pero presentarán informes en los que se expongan las opiniones expresadas en dichos órganos.", se insta al Grupo de trabajo a que adopte sus recomendaciones por consenso.